

Menores, Iglesia, Fisco, Comunidad, y Republica no pueden vender al fiado, y si venden, les compete la prelacion de dominio en la cosa vendida, y no pagada: ibi, num. 188. pag. 129.

Menores, Iglesia, Fisco, Dote, Republica, Comunidad, y Soldado empleado en el Real Servicio, tienen prelacion en la cosa que con el precio de la que les estaba hipotecada, se compró? ibi, num. 226. pag. 149.

*M ante I.*

Millas, cuántas componen una legua? lib. y cap. 1. num. 75. pag. 67.

Misas mandadas celebrar en vida, ò muerte por el testador, y las de novenario y cabo de año, de dónde se deben deducir? lib. 2. cap. 1. n. 31. pag. 26.

*M ante U.*

Muerte, ó vida del ausente, cómo se ha de probar? lib. 3. cap. 1. num. 375. pag.

Muger, si podrá ò no ser tu-

tora? lib. 1. cap. 1. n. 53. al 55. pag. 48. y 49.

Muger, debe ser pagada del valor de sus bienes dotales no estimados, aunque consienta la enagenacion de ellos hecha por su marido: lib. 1. cap. 3. n. 40. pag. 205.

Muger, consintiendo con juramento su enagenacion, y teniendo, ò no entonces su marido con que reintegrarla su importe, si podrá, ò no repetirlo? ibi, num. 41.

Muger, cuándo deberá, ò no ser reintegrada del valor de sus bienes parafernales, habiendo, ò no gananciales? ibi, num. 42. al 53. pag. 206. à la 211.

Muger, cuándo debe ser pagada de los bienes que hereda constante su matrimonio? ibi, num. 54. pagin. 211.

Muger, si en caso de mantener à sus padres, se la deberá, ò no imputar el gasto en su mitad de gananciales? ibi, num. 73. pagin. 223.

Muger, llevando usufructo, pension, réditos de censo, legado annuo, ò renta vitalicia en dote, si serán,

rán, ò no comunicables à su marido? lib. 1. cap. 4. num. 26. al 28. pag. 254. à la 255.

Muger, si deberá, ò no colacionar los frutos del predio que se la dá en dote, ò la cantidad anua que se la señala para ayuda à mantenerse? ibi, num. 28. al fin, pag. 255.

Muger casada no adquiere dominio irrevocable en los gananciales hasta que su marido muere: ibi, numer. 29. pag. 256.

Muger, si disuelto su matrimonio podrá repetir, y cobrar de los deudores, y terceros poseedores la mitad de gananciales, y deudas sin cesion de su marido, ò de sus herederos? ibi, n. 31. y 32. pag. 257. y 258.

Muger que despues de casada se quedó en su casa, sin haber ido à cohabitar con su marido, nada debe haber de los gananciales que en su intermedio lucró éste: ibi, numer. 46. pag. 266.

Muger casada, si tendrá, ò no parte en los gananciales que con su dote lucró su marido antes de con-

ducirla à su compañía, sin haberla alimentado? ibi, num. 47. y 48.

Muger casada debe participar de los gananciales que adquiriera su marido mientras está fuera de su compañía, si la echó de ésta sin causa justa: ibi, n. 49. pag. 267.

Muger casada que sin causa justa no quiere vivir con su marido, debe comunicarle la mitad de los gananciales que adquiriera: dicho num. 49. al fin.

Muger, y marido que recíprocamente se separan, hacen suyos los bienes que respectivamente adquieren: ibi, n. 50. pag. 268.

Muger separada de su marido por su sevicia, ò otro motivo grave, si tendrá, ò no derecho à la mitad de gananciales adquiridos por él antes, y despues de la separacion? ibi, n. 51. y 52. pag. 268. y 269.

Muger casada, si es adúltera, ò se vá à casa de hombre sospechoso, ò se perverte de nuestra santa Religion, qué bienes perderá? ibi, num. 53. al 55. pag. 269. à la 272.

Muger viuda que vive luxurioso-

- riosamente, qué bienes pierde? ibi, num. 56. pagin. 274. y lib. 2. cap. 5. num. 37. pag. 325.
- Muger mayor, ò menor, renunciando los gananciales, si percibirá, ò no algo de ellos; y valdrá, ò no la renuncia? ibi, num. 57. al 61. pag. 274. à la 276.
- Muger, si tendrá repetición contra los bienes de su marido, que por defraudarla enagenó los gananciales adquiridos constante su matrimonio? ibi, numer. 63. pag. 278.
- Muger, si tendrá derecho contra los bienes de su marido por la mitad de lo que donó à pariente, ò à otro; ò consumió en juegos, ò otros vicios? ibi, num. 64. al 66. pag. 278. à la 280.
- Muger casada, si podrá, ò no donar constante matrimonio su dote, y gananciales, y dar limosna sin licencia de su marido? ibi, num. 67. pag. 281.
- Muger no está obligada por la fianza que su marido haga, y puede recuperar la mitad de lo que éste pagó por ser fiador, excepto en un caso: ibi, nu-

- mer. 68. al 70. pag. 282. y 283.
- Muger habiendo aceptado los gananciales, si por que advierte que no alcanzan para pagar las deudas, los renuncia, estará, ò no obligada à satisfacerlas? ibi, n. 71. y 72. pag. 284.
- Muger, hijos, y herederos del que hizo fortalezas, y mejoras en las Ciudades, Villas, Lugares, Heredamientos, y Edificios de su mayorazgo, ningún derecho tienen à parte alguna de su valor: ibi, n. 73. pag. 285.
- Muger, habitando en Pueblo en que no se la comunican los gananciales, si podrá, ò no repetir lo que juntamente con su marido prometió à la hija de ambos? ibi, n. 110. pag. 312.
- Muger hace suyas las arras que le ofrece su marido, y puede disponer de ellas: lib. 1. cap. 6. num. 2. pagin. 367.
- Muger, no teniendo su marido ascendientes, ni descendientes legítimos al tiempo de casarse, puede llevar las arras que la ofreció entonces, y el tercio, ò quinto que despues la le-

- legó: ibi, num. 26. y 27. pag. 384. y 385.
- Muger segunda, teniendo su marido al tiempo de casarse ascendientes, ò descendientes legítimos, y viviendo todos, ò alguno al de su muerte, si podrá percibir las arras que la ofreció, y el legado de tercio, ò quinto que la hizo? ibi, n. 28. pagin. 386.
- Muger, si con el uso consumió los vestidos, ò cosas que su marido la dió estando desposados, puede elegir las arras que la ofreció: ibi, numer. 32. pagina 390.
- Muger, si en concurrencia de acreedores de su marido será, ò no preferida por las cosas que éste la dió, y despues enagenó? ibi, n. 35. pag. 392.
- Muger viuda, cuándo deberá, ò no ser alimentada por los herederos de su marido? ibi, n. 38. al 47. pag. 394. à la 402.
- Muger viuda, en caso de ser alimentada por los herederos de su marido, qué obligacion tiene? ibi, numer. 48. al 51. pag. 403. y 404.
- Muger viuda, que estando ausentes los herederos de su marido, se apodera de los bienes, y sin poder suyo vende los muebles, y cobra deudas, debe recibir en pago de su dote lo percibido: ibi, num. 52. pag. 405.
- Muger viuda, si deberá llevar el lecho cotidiano? ibi, num. 57. pag. 411.
- Muger viuda, habiendo deudas, y ningunos gananciales, si tendrá, ò no derecho al lecho cotidiano? ibi, n. 61. al 64. pag. 413. à la 415.
- Muger viuda, si en qualquier tiempo que se case deberá restituir el lecho cotidiano à los herederos de su marido, ò podrá usufructuarlo durante su vida? ibi, num. 65. y 66. pag. 405. y 406.
- Muger casada, en qué caso puede mejorar à sus descendientes por contrato sin licencia de su marido? lib. 2. cap. 2. numer. 12. pag. 80.
- Mugeres viudas, en qué penas incurrian antiguamente si teniendo hijos se bolvian à casar dentro del año de su viudedad; y en qual incurren hoy? lib. 2. cap.

- cap. 5. numer. 1. al 4. pagin. 322. à la 324.
- Muger viuda, si se buelvé à casar teniendo hijos, qué bienes debe afianzar? ibi, num. 4. al fin. pag. dicha.
- Muger viuda, qué debe reservar à los hijos superstites de su anterior matrimonio? ibi, num. 5. pagin. 325.
- Muger viuda debe reservarles lo que los parientes de su difunto marido la dieron por mera contemplacion de éste: ibi, num. 6. pag. dicha.
- Muger viuda debe hacer la reservacion à sus nietos en iguales términos que à sus hijos: ibi, n. 8. pag. 327.
- Muger, y marido viudos, qué bienes deben reservar à sus hijos, y descendientes de sus anteriores matrimonios? ibi, num. 9. pag. dicha.
- Muger, y marido viudos que se buelven à casar, si harán suyos los frutos que algún hijo de su anterior matrimonio dexa pendientes en sus bienes quando fallece? ibi, num. 10. pagin. 328.
- Muger, y marido viudos que teniendo hijos se buelven
- à casar, si deberán, ò no afianzar la responsabilidad de los bienes reservables? ibi, num. 14. y 15. pag. 331.
- Muger viuda, qué bienes no debe reservar à sus hijos? ibi, numer. 16. al 18. pagin. 332. y sig.
- Muger viuda, quando no debe hacerles la reservacion? ibi, num. 21. al 28. pagina 335. à la 338.
- Muger viuda, en qué casos hace suyos los bienes que heredó de sus hijos? ibi, num. 28. pag. 338.
- Muger viuda si no tiene hijos, ni descendientes de sus matrimonios precedentes, hace suyo lo que la dieron sus anteriores maridos: ibi, numer. 29. pag. 339.
- Muger viuda no está obligada à reservar à sus hijos el usufructo de los bienes que hubo de su marido, ni los que compró con su importe: ibi, num. 30. pag. dicha.
- Muger viuda aunque herede à algún hijo muerto, y después se case otro de los superstites, no pierde, ni debe restituir à éste el usufructo que desde que se

- se bolvió à casar, percibió de los bienes de aquel: ibi, num. 31. pag. dicha.
- Muger, y marido viudos que se buelven à casar, qué bienes no están obligados à reservar à los hijos de sus anteriores matrimonios? num. 32. pag. 340.
- Muger viuda habiendo fallecido sin sucesion despues de su padre un hijo que hizo testamento, y legó à un hermano suyo el tercio de sus bienes: si muerto intestado este hermano, estará obligada, ò no à reservar à los enteros superstites la tercera parte que abintestato heredó del segundo hijo? ibi, n. 33. pag. dicha.
- Muger viuda, si perderá los bienes raíces reservables que enagenó y sus hijos podrán reivindicar del comprador? ibi, num. 34. pag. 341.
- Muger viuda no pierde por bolverse à casar el usufructo que su marido la dexó simplemente de sus bienes, ni con la condicion de que viva castamente: ibi, num. 36. pagin. 342.
- Muger casada, en qué casos podrá comparecer en juicio, y demandar à su marido sin licencia, ni la del Juez, ò otro? lib. 3. c. 1. num. 27. pag. 38.
- Muger casada, en qué casos podrá, ò no ser demandada criminalmente por su marido, ò por su heredero, constante matrimonio? ibi, n. 28. pag. 38.
- Muger honrada que vive honestamente, no debe ser emplazada en causas civiles, para que vaya personalmente ante el Juez: ibi, num. 167. pag. 101.
- Muger honrada, y honesta no debe ser apremiada à ir à testificar en juicio: ibi, num. 300. pag. 179.
- Muger casada no debe ser compelida à testificar en causa criminal contra su marido, ni éste contra ella: ibi, num. 302. pag. dicha.
- Muger, quando podrá ser presa por deuda; y si siendo casada, ò viuda, gozará, ò no de la nobleza de su marido? lib. 3. cap. 2. num. 160. pag. 510.
- Muger no puede hacer novacion de contrato: ibi, numer. 228. pag. 566.
- Muger casada, por qué bienes tiene, ò no hipoteca
- tá-

- tácita en los de su marido? lib. 3. cap. 3. n. 49. pag. 42.
- Muger, si por su dote será, ò no preferida al Fisco? ibi, n. 131. pag. 92.
- Muger, à qué acreedores privados de su marido preferirá, ò no por su dote legitima? ibi, num. 132. al 135. pag. 93. à la 96.
- Muger, si litiga contra los herederos de su marido, sobre la restitucion de su dote confesada, ò con sus acreedores sobre preferencia; qué pruebas ha de hacer? ibi, numer. 136. pagin. 96.
- Muger, si podrá reconvenir *in solidum*, ò deberá hacerlo à prorrata à los herederos de su marido sobre la restitucion de su dote? ibi, n. 147. al 149. pag. 101. y sig.
- Muger, contra qué bienes de su marido ha de dirigir su accion sobre la restitucion de su dote, ya estén especial, ò generalmente hipotecados à su responsabilidad? ibi, num. 151. pag. 104.
- Muger que pretende preferir al Fisco que confiscó los bienes de su marido, si

- deberá, ò no probar la numeracion de su dote para obtener la prelacion? ibi, n. 152. pag. 105.
- Muger, en qué casos debe obtener la prelacion en el pago de su dote confesada? ibi, num. 253. pag. dicha.
- Muger, si por su dote confesada preferirá, ò no à los acreedores chirografarios de su marido anteriores, y posteriores? ibi, numer. 156. y 157. p. 106.
- Muger será preferida à los acreedores de su marido en los bienes dotales que existan en la herencia de éste: ibi, num. 158. pag. dicha.
- Muger que vivió en compañía de su suegro con su marido, en qué casos podrá repetir de aquel, ò de éste, ò de ambos juntamente su dote? ibi, n. 164. pag. 109.
- Muger, si podrá reivindicar las fincas dotales que su marido la enagenó, de los terceros poseedores, ya haya consentido, ò no su enagenacion, y la dote sea, ò no estimada? ibi, n. 165. al 168. pag. 111. à la 113.

- Muger, si deberá, ò no hacer excusion en los bienes de su marido para demandar por su dote los que éste enagenó propios suyos al que los posea? ibi, n. 169. pag. 114.
- Muger, en qué casos tendrá, ò no derecho al aumento de dote, ò arras que su marido la ofreció, quando la dote no se le entregó, ò el matrimonio no se consumó: y si le tendrá, ò no à la donacion que antes de casarse la hizo, para que se la transfiriese su dominio despues de casada? ibi, n. 172. al 175. pag. 115. à la 117.
- Muger, de qué privilegio goza por las cosas que el novio la dá, è incorpora en su carta dotal: por lo que promete aumentar de lo que herede, ò la donen mientras esté casada: por las arras, ò donacion *propter nuptias*: por sus bienes parafernales: por los alimentos por retardacion

de la entrega, ò restitucion de su dote, y usuras, è intereses de la prometida pactados: y por lo que se la debe por haberla desflorado? ibi, num. 176. pag. 117.

- Muger casada, si por haber ocultado bienes de su dote, ò de su marido perderá, ò no el privilegio de prelacion à otros acreedores de éste? ibi, num. 177. y 178. pag. 119. y 120.
- Muger segunda, si será, ò no preferida por su dote à la primera? ibi, n. 179. pag. 121.
- Muger segunda, si será ò no preferida por su dote à los hijos superstites de la primera, que pretenden la herencia de su hermano muerto intestado sin sucesion, que su padre debió reservarles, y por los bienes extradotales, y gananciales de su madre? ibi, n. 180. al 184. pag. 122. à la 127.